

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, y los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias de nuestro Representante en Pera, se ha declarado oficialmente el cólera en Samsoun (Mar Negro), habiendo ocurrido 19 casos y nueve defunciones. En Constantinopla ha habido tres casos de igual enfermedad.

Lo participo á V. E. para conocimiento del Comercio, Autoridades sanitarias y á los efectos de las disposiciones vigentes de Sanidad exterior. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 155 de 4 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Resultando vacante en la plantilla del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de las Divisiones de ferrocarriles una plaza de Ingeniero segundo, con la categoría de Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

la cual ha de proveerse por concurso, según lo preceptuado en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1896 y 6 de Octubre de 1905,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se lleve á efecto el concurso con objeto de proveer la citada plaza vacante, con arreglo á las siguientes bases:

1.^a Las solicitudes deberán presentarse en el Registro general de este Ministerio, terminando el plazo de presentación el día 30 de Junio próximo, á la una de la tarde;

2.^a Los documentos que acreditan los méritos y servicios de los concurrentes, no tendrán validez alguna si no se hallan debidamente legalizados, y con el reintegro que les corresponde, según lo establecido en la vigente ley del Timbre;

3.^a No serán admitidos al concurso los que no acompañen á sus respectivas instancias los siguientes documentos:

Primero. Acta de nacimiento ó inscripción en el Registro civil para acreditar su calidad de español y el requisito indispensable de no haber cumplido treinta y cinco años de edad el último día del plazo señalado en la base 1.^a para la presentación de solicitudes;

Segundo. Título original de Ingeniero Industrial, expedido precisamente por el Ministro de Fomento ó por el de Instrucción pública y Bellas Artes, ó bien testimonio Notarial debidamente legalizado del expresado Título;

Tercero. Certificación facultativa que acredite las condiciones físicas necesarias para la clase del servicio que han de prestar los interesados;

Cuarto. Certificación del Registro central de Penados, para acreditar que no se hallan inhabilitados para ejercer cargos públicos;

Quinto. Declaración jurada del interesado de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Corporación alguna por Tribunal de honor ó por expediente;

4.^a Serán desestimadas todas las instancias en solicitud de dispensa de edad, prórroga para la presentación de documentos, ampliación de plazas ó para eximir á los interesados de cualquiera otra de las prescripciones establecidas en esta convocatoria.

Madrid 29 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

(«Gaceta» núm. 152 de 1.º Junio.)

Número 1.154.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Número 3.273.—Compañía «The Great Southern and Spain Compay Limited», contra resolución de la Dirección general de Aduanas de 2 de Marzo de 1911, recaída en expediente núm. 3/910 de la subalterna de Aguilas, declaración 9/910 sobre aforo de piezas para locomotoras de la Compañía del ferrocarril de Lorca á Baza.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Junio de 1911.—El Secretario decano, Luis María Lorente.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.139.

INSPECCION DE 1.ª ENSEÑANZA DE LA ZONA DE MURCIA

Circular.

Las instituciones escolares en España necesitan fomentarse con gran empeño y mayor cariño, y para ello es preciso contraer el espíritu y fijar la atención en todos aquellos adelantos que sean de un verdadero y positivo valor pedagógico.

En este sentido las colonias escolares de vacaciones, deben merecer lugar preferente, porque contribuir á su desarrollo es hacer por el porvenir de la raza en su triple aspecto físico, educativo y moral.

El Estado patrocina hoy esta iniciativa, digna de elogio, á fin de fomentar tan caritativa y pedagógica institución; y para este objeto ha promulgado el Real decreto de 19 de Mayo último por el que se invita á los Ayuntamientos en su art. 5.º á solicitar subvenciones á fin de organizar colonias escolares de vacaciones.

También autoriza la disposición que citamos para que los particulares puedan pedir y organizar estas benéficas instituciones, y en uno y otro caso, la Inspección desea que esta provincia obtenga tan excelentes beneficios, y para ello excita el

celo de los Sres. Alcaldes y sobre todo de los Maestros, para que directamente ó de acuerdo con las Autoridades locales, conforme á lo legislado, acudan prontos y solícitos á impetrar de la Dirección general de 1.ª Enseñanza el crédito necesario á fin de organizar colonias escolares en las próximas vacaciones.

Tengan en cuenta los Sres. Maestros que los servicios prestados en favor de esta buena institución, constituirán un mérito en su carrera, que será todavía avalorado por la Inspección en favor de aquellos que pongan empeño y celo en el fomento de estas organizaciones.

Los Maestros darán cuenta á esta Inspección de cuantos Ayuntamientos hagan la petición al Estado de la subvención para organizar colonias escolares, á fin de ser informadores á la Superioridad del interés con que responde esta provincia en favor del mejoramiento de la cultura popular.

Murcia 1.º de Junio de 1911.—El Inspector, Ezequiel Cazaña Ruiz.

Cuarta sección.

Número 1.155.

ORDENACIÓN DE MARIANA

del APOSTADERO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

Suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once del día 12 de Mayo último, en el Hospital de Marina de este Apostadero, para contratar el suministro de pan, en virtud de no haber llegado en tiempo oportuno los certificados del resultado obtenido en el Estado Mayor Central y Comandancia General del Apostadero del Ferrol; se ha dispuesto según previene el artículo 78 del Reglamento vigente de contrataciones, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos en el mismo local y á igual hora, á los cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y «Boletín oficial» de la provincia de Murcia, que lo inserte ó en el primer día laborable siguiente si éste fuere festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Cartagena 3 de Junio de 1911.—El Secretario de la Junta de subastas, Casiano Ros.

Tercera sección.

Número 1.112.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ABRIL DEL AÑO 1911

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. — Pesetas.	por capítulos — Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS		
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º Gastos de representación...	62 50	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	145 83	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.522 91	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.091 66	
Porteros y ordenanzas.	447 91	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	7.694 11
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	483 33	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	206 66	
Material de estas Comisiones.	166 66	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES		
1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	1.141 43	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.432 62
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO		
1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	304 66
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	741 27	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	2.250 »	3.067 29
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	34 36	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	
7.º Idem para comisiones á los Ayunts.	»	

Artículos.	TOTAL	
	Artículos. — Pesetas.	por capítulos — Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.543 58	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	5.314 29
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.330 97	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	21.634 23	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	7.331 23	49.362 74
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	4.755 91	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.755 91
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	1.816 66
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.816 66	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPÍTULO XII.—OTROS ASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	967 75	967 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL..		
		129.382 69

En Murcia á 25 de Abril de 1911.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 29 de Abril de 1911.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 1.116.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Habiéndose anulado la 1.ª subasta de 21 pinos decomisados del monte Almendros, por la presente se vuelve á anunciar 1.ª subasta de dichos maderos que se hallan depositados en el patio de la Casa Consistorial de Jumilla, para el día 21 de Junio próximo á las once del mismo, por la cantidad de 31 pesetas; cuya subasta se celebrará en dicha Casa Consistorial ante el Alcalde de la referida ciudad, con asistencia del Regidor Sindico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 195, de 1910, y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900; encargando se participe el resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Si la 1.ª subasta resultase desierta por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª á los diez días siguientes ó sea el 1.º de Julio próximo, á la misma hora y por igual cantidad y con sujeción á las mismas condiciones que la 1.ª

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 30 de Mayo de 1911.—Ricardo Ballester.

Número 1.134.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho D. Santos García Lorente tercer poseedor de las fincas embargadas en procedimiento contra D. Pío Wandosell y Gil, los débitos de contribución rústica que resultan á éste y se expresan en la certificación que antecede dentro del plazo de cinco días que al efecto le señaló el Agente recaudador de la zona 12.ª de esta provincia, en armonia con lo que dispone el párrafo letra E. del artículo 145 de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, se dicta por esta Tesorería la presente providencia declarando incurso al referido D. Santos García Lorente, en el recargo del cinco por ciento sobre el total importe del débito como primer grado de apremio, en la inteligencia de que si en el nuevo plazo de tres días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de esta provincia, no satisface el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, á cuyo efecto se hace saber al Agente ejecutivo la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que el apremiado satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria y á iniciar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la respectiva factura al mencionado Agente ejecutivo en cuyo poder obran los recibos.

Así lo mando, sello y firmo en

Murcia á primero de Junio de mil novecientos once.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.131.

TFSORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho por el Ayuntamiento de Ricote los recibos de utilidades sueldo de empleados que se encuentran en descubierto, como consecuencia de expediente de responsabilidad seguido á los señores que á continuación se expresan, como Ordenadores de pago que fueron de aquella Corporación y conforme previene el artículo 7.º de la ley de Utilidades, el Sr. Delegado de Hacienda con fecha 4 de Abril próximo pasado acordó la responsabilidad de dichos señores y años siguientes:

D.	NOMBRES	Trimestre.	Año.	Importe.	
				Pesetas.	Cts.
Bias Candell	Mirano.	4.º	1901	429	08
Pedro Marin	Garrido.	4.º	1902	119	93
Victoriano	Avilés, herederos.	1.º	1903	73	56
Francisco	Alvarez Castellanos.	3.º	1905	115	37
El mismo.		4.º	»	186	46
TOTAL.				924	40

Por lo tanto se dicta esta providencia declarando incurso á dichos señores en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la Instrucción de recaudadores de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si transcurrido los días que preceptúa el artículo 52 sin haberse efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de los valores al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 31 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.130.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 31 de Mayo de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Pts. Cts.

Industrial-penalidad.
1910.—Cieza.

Manuel Aniorte Pinto.	44 »
Francisco Lucas Ortiz.	23 33
Juan Prous Pérez.	16 66
Inés Gómez Graneros.	16 66
Bartolomé Herrera Salmerón.	15 »
Vicente Durá Vicent.	16 66
Antonio Barquero Ruiz.	15 »
Diego García Salmerón.	74 66

Lorca.

Pedro Martínez Lario.	16 66
-----------------------	-------

Año 1906.

José Martínez Miras.	51 »
Ana Díaz Díaz.	50 »

Año 1909.

Ramón Ferra.	88 »
Juan Lasso García.	146 »
Guillermo Sevilla Alcolea.	48 66

Año 1908.

Ginés Caravajal Costa.	50 66
------------------------	-------

1910.—Aguilas.

José Giménez Duarte.	107 33
Agustín Gálvez Palazón.	26 66
Nicolás de los Ríos Salinas.	107 33

Año 1909.

Juan Antonio López.	322 »
---------------------	-------

1906.—La Unión.

Juan Ibáñez García.	234 »
Pedro Marin Pagán.	48 66

1908.—Molina.

Rogelio Sánchez Sánchez.	33 33
--------------------------	-------

1907.—Totana.

Presidente Casino Primitivo.	70 »
------------------------------	------

1906.—Caravaca.

Francisco Abril.	264 »
------------------	-------

Mula.

José Antonio Sánchez Blaya.	31 50
-----------------------------	-------

1910.—Murcia.

José Paredes Buendía.	20 »
-----------------------	------

1908.—Archena.

Arturo Salas Casanova.	100 »
------------------------	-------

TOTAL. . . . 1937 76

Número 1.144.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las Zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los deudores que después se dirán, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que después se dirán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á los expresados contribuyentes, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, en la oficina de la Agencia San Antonio 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D.ª Dolores Sánchez Alcaraz.

Un trozo de tierra seco con veintiocho plantones de olivar, tahulla y media de viña y tres higueras, todo mide una hectárea, 55 áreas y 33 centiáreas, equivalente á dos fanegas, cuatro celemines, dos cuartillas, situado en la Cueva Marin, partido de Sucina, término municipal de Murcia; que linda Oeste y Sur tierra de herederos de Narciso Albaladejo; Norte herederos de D. Pascual Abellán, y Este Antonio Alcaraz Campiño. . . . 920 »

Y una casa de planta baja, tejada, compuesta de varias habitaciones, patio, cuadra, pajera, granero y otras dependencias, que es la parte del Oeste de la casa principal, con la sexta parte de la era y el pozo, ocupa una superficie de 70 metros cuadrados, situada en la Cueva de Marin, partido de Sucina, término municipal de Murcia; que linda derecha entrando casa de Antonia Alcaraz Campiño; izquierda, espalda y por su frente tierra de Antonio Alcaraz Campiño. . . . 750 »

D. Alfonso Madrid García. Un celemin y tres cuartillos de tierra seco, equivalente á 9 áreas, 78

Pts. Cts.

centiáreas y 23 decímetros, existiendo dentro de dicha cabida una casa de un solo piso, tejada, con 28 colañas, palio y cuarta parte de la mitad de pozo, y ocupa una superficie de 141 metros cuadrados, sin número de policía, situado todo en el partido de Avilese, término municipal de Murcia; que linda por el Sur y Oeste Francisco Madrid Romero; N. herederos de Pascual Abellán, y por Este D. Francisco Navarro. . . . 475 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de habiérta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta en el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 27 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.146.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual, durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Junio.

Zona 1.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Aguilas, del 6 al 10.

Lorca, del 7 al 26.

Lo que se hace público por medio del

presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 2 de Junio de 1911.—P. P., P. Guijarro.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.159.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia número 99, del día 27 de Abril último, para el arrendamiento del Teatro de Romea, se convoca á nueva licitación para el día 7 de Julio próximo, á las once de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta capital, bajo el mismo tipo y condiciones que constan en el anuncio á que se hace referencia, y advirtiéndose que la presentación de pliegos se hará hasta la hora señalada del día anterior al marcado para la subasta.

Murcia 3 de Junio 1911.—Enrique Guillamón.

Número 1.160.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el próximo alistamiento y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el presente mes, presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, para incoar el expediente de ausencia que el mismo artículo determina, advirtiéndose que de no efectuarlo en dicho plazo, les parará los perjuicios correspondientes.

La Unión 1.º de Junio de 1911.—Antonio Cánovas.

Número 1.161.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Edicto.

Don Antonio Ortega y Coya, Alcalde constitucional de Yecla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón ó lista general de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria ó comercio, conforme á lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, modificado según Real orden de 13 de Julio de 1906, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asista.

Yecla 1.º de Junio de 1911.—Antonio Ortega.

Octava sección.

Número 1.163.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Julio próximo á las once de la mañana y en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta ciudad, se procederá á la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa señalada con el número dos de la calle de San Rafael, de esta ciudad, compuesta de planta baja, piso primero y una terraza; tiene por linderos en la actualidad al Norte ó frente calle de su situación; al Este ó derecha saliendo casa número cuatro de la misma calle, perteneciente á Don Diego Gómez; al Oeste ó izquierda casas números cuatro y seis de la calle de la Palma, pertenecientes respectivamente á Don Andrés Sánchez y á Don José Meroño, y al Sur ó espalda la casa número veinticinco de la calle de Canales, propiedad de Don Juan Zaplana, mide dicha finca de superficie plana horizontal cincuenta y siete metros cincuenta y tres decímetros y setenta y cinco centímetros cuadrados. Está edificado el solar totalmente en planta baja y primera, menos un patio al fondo, y la terraza en treinta y tres metros cuadrados con inclusión del patio, y en la parte de atrás; la forma del solar está compuesta de tres rectángulos que se suceden siendo el primero y el último de igual ancho y más estrecho el del centro; la disposición de la casa es la corriente en casas de vecinos y alquiler módico; la escalera al centro y un pequeño patio al fondo; tiene en fachada una puerta y una ventana en el bajo, un balcón en el primero y en la terraza una puerta y una ventana que dá al terrado; la construcción es la corriente en esta clase de casas, cubiertas de madera, pavimento de losa del país, terrado de láguena; se encuentra en el segundo periodo de vida y en algunos sitios bastante descuidados; y ha sido valorada en cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesetas.

Dicha finca se trata vender para hacer pago á Don Francisco Martínez Calderón, de la suma de dos mil quinientas pesetas de capital, intereses y costas que le adeuda el dueño de aquella Vicente Velázquez Jerez, á quien le ha sido embargada en autos ejecutivos que contra el mismo insta aquél.

Se hace presente á los que intenten tomar parte en la licitación, que para ello han de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirá postura que no cubra los dos tercios de dicho tipo, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la indicada finca, cuya procedencia consta en la escritura de hipoteca y en la certificación de cargas unidas á los autos, cuyos documentos pueden ser examinados en la Escribanía todos los días hábiles desde las diez á las trece por quien tenga interés en ellos.

Dado en Cartagena á dos de Junio de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Actuario, P. I. del Señor Belda, Antonio Rojas.

Número 1.147.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Martín Ayllón Manuel, natural de Madrid, de estado soltero, profesión litógrafo, de diez y ocho años de edad, hijo de Tomás y Natalia, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia primero de Junio de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Actuario, P. H., Francisco Marín.

Número 1.140.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Requisitoria.

Juan José Oria Izquierdo y Juan Antonio García González, naturales de Cartagena y de Baza, de estado soltero y casado, profesión canteros, de 39 y 46 años respectivamente, domiciliados últimamente en Cartagena, procesados por el delito de robo, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Caravaca, para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad.

Dada en Caravaca á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—El Juez de instrucción accidental, Manuel Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde 100 á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 27 DE MAYO DE 1911

Saldo anterior. Ptas. 14.561.600'24

Imposiciones durante la semana. 413.515'70

Suma. 14.975.115'94

Reintegros. 398.021'60

Saldo. 14.577.094'34

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe